NUM. 260.—MARTES 31 DE OCTUBRE DE 1916

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre. . .	8 25	Trimestre. . .	11 25
Seis meses. . .	16 50	Seis meses. . .	22 50
Un año. . . .	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 de Octubre 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.001

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Baena y Luque, en que radican las obras de reparación y explanación y firme entre los kilómetros 68 y 76 de la carretera de segundo orden de Jaén á Córdoba, en esta provincia, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletin, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 26 de Octubre de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna.*

Higiene y Sanidad pecuarias

Circular núm. 4.009

Por la circular de este Gobierno número 920 se encareció á los señores Alcaldes de esta provincia la necesidad ineludible que tenían de reorganizar los servicios de inspección de carnes, para evitar las enfermedades trasmisibles de los animales domésticos al hombre, especialmente la triquinosis y la cisticencosis.

A pesar de dichas disposiciones, son muchos los pueblos que han dejado incumplido tan importante servicio, demostrando una negligencia sin límites en la observancia de las órdenes superiores.

Para que en la próxima temporada de matanza de ganado de cerda no se tenga que lamentar infecciones de expresadas enfermedades, he dispuesto:

1.° Que en todos los Municipios y sus términos se cumpla rigurosamente cuanto dispone la Real orden de 26 de Febrero del corriente año y lo que previene el Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias en sus artículos 257 y 259.

2.° Que por los señores Alcaldes se publique un bando obligando al vecindario á que cumpla estas disposiciones.

3.° Hasta que los Municipios dispongan de Mataderos definitivos, habilítense locales provisionales para verificar la matanza de cerdos.

4.° En el plazo de diez días desde la publicación de esta circular, informarán los señores Alcaldes de los pueblos que no han cumplido este servicio, á este Gobierno sobre el estado en el cual han quedado instalados los servicios que se ordenan.

Así mismo quedan obligados los señores Inspectores municipales de carnes á informar al señor Inspector provincial sobre los extremos siguientes: 1.° Condiciones que reune el Matadero público. 2.° Mataderos particulares que haya establecidos en el término 3.° Caso de no haber Matadero público, donde se sacrifican las reses 4.° Material de que dispone para hacer el examen microscópico.

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes é Inspectores de carnes para su conocimiento, advirtiéndoles que exigiré responsabilidades á quien por negligencia ó abandono de estos servicios dé lugar á que se tengan que lamentar infecciones en la especie humana.

Córdoba 31 de Octubre de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna.*

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 3.982

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó la adquisición en concurso público de siete uniformes completos de invierno para el uso diario del Concerje y Ordenanzas de la Corporación, compuesto cada uno de poloneza, chaleco, pantalón y gorra de paño azul turquí, con galones de plata en la bocamanga y gorra é iniciales del mismo metal en ambas solapas de la poloneza y además un par de botas negras de becerro francés y una corbata de seda también negra, siendo el tipo de cada uno de los trajes completos, incluso las botas, el de cien pesetas.

En su virtud, he dispuesto que se verifique el día en que haga diez, excluyendo los feriados en que aparezca publicado en el Boletin Oficial el presente anuncio, ó en el siguiente si fuere feriado, á las doce horas del mismo, en el despacho oficial de esta Vicepresidencia, en donde estarán de manifiesto las muestras de los géneros y modelos á que habran de sujetarse los licitadores.

Al licitador que se le adjudique el servicio impondrá en la Caja provincial el diez por 100 del total importe de los uniformes para garantir el cumplimiento exacto de la obligación.

Córdoba 25 de Octubre de 1916.—El Vicepresidente, Francisco Amián.

Núm. 3.983

Secretaría.—Sección de Gobernación Negociado de Administración local

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 23 del actual, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el mes actual, á saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0 30
Id. de cebada de 4 kilogramos...	1 16
Id. de paja de 6 kilogramos.....	0 32
Kilogramo de carbón.....	0 16
Id. de leña.....	0 04
Litro de aceite.....	1 00
Idem de petróleo.....	0 94

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 26 de Octubre 1916.—El Vicepresidente, Francisco Amián.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 4.011

Administración de Beneficencia

ANUNCIO DE 1.ª SUBASTA

La Comisión provincial, en sesión de 7 del corriente, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones á los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el próximo año de 1917.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente hábil, á las doce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia todos los días hábiles, desde las once á las trece horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excma. Diputación el depósito provisional de mil quinientas pesetas; se presentarán en las oficinas de la Corporación, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus representantes con poder notarial, bastanteado por el oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Nátera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número ....., expedida en....., enterado de las condiciones que constan en el pliego, se compromete á suministrar el racionado que se necesite en la Casa Central de Expósitos, durante el próximo año de 1917, á los precios que en citado pliego se consigna (ó á otro más bajo, expresándose en letra).

Fecha y firma.

En el sobre del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta para el suministro por raciones á la Casa Central de Expósitos, durante el año de 1917».

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 13 de Octubre de 1916.—El Vicepresidente, Francisco Amián.

Administración de Contribuciones
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.972

La Dirección general de Contribuciones, en circular dirigida á esta Administración de Contribuciones, ordena se proceda inmediatamente á la recogida de todos los talonarios ó cuadernos de guías anteriores al modelo aprobado por el Reglamento de 23 de Mayo de 1911, y que consten entregados á mineros ó Sociedades mineras, hállense ó no las minas en explotación ó hayan cambiado de dueño.

En su virtud, esta Administración de Contribuciones previene á todos los mineros ó Sociedades mineras que tengan en su poder talonarios ó cuadernos de guías que no sean del modelo á que se refiere el vigente Reglamento del ramo publicado en la «Gaceta» del 26 de Mayo de 1911, los devuelvan á esta Administración en el preciso término de quince días, haciendo saber que será considerada fraudulenta toda conducción que no vaya acompañada de guías del modelo que no sea el vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los mineros ó Sociedades mineras interesadas.

Córdoba 27 de Octubre de 1916. – El Administrador de Contribuciones, Agripino de M.-Martell.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 3.959

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desde el día 1.º de Noviembre próximo hasta el día 20 del mismo mes, ambos inclusives, y hora de las diez á las dieciseis, queda abierta en la Depositaría municipal, sita en estas Casas Consistoriales, la recaudación en periodo voluntario del 4.º trimestre del repartimiento general sustitutivo de consumos del actual ejercicio; advirtiéndose á los contribuyentes que incurrirán en los apremios marcados por la Instrucción si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo señalado, ó dentro de los días restantes del expresado mes de Noviembre.

Cabra 26 de Octubre de 1916.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

DOS-TORRES

Núm. 3.985

Don Jesús Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento de la riqueza urbana para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por quien á bien tenga y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Dos Torres 26 de Octubre de 1916 — Jesús Blanco.

LA VICTORIA

Núm. 3.989

Don Manuel Merina Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de esta villa para el año próximo de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que en el expresado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

La Victoria 27 de Octubre de 1916.—Manuel Merina.

EL CARPIO

Núm. 3.957

Don Francisco Gracia Espin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante expresado término pueda ser examinado por quien quiera y formular las reclamaciones que considere justas.

El Carpio 27 de Octubre de 1916.—Francisco Gracia.—P. S. M., El Secretario, Urbano García.

Núm. 3.958

Hago saber: que confeccionada la matrícula y padrón de industrial de esta villa para el año próximo de 1917, como así también el de carruajes de lujo de la misma, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual pueden ser examinados y formular las reclamaciones que consideren justas.

El Carpio 27 de Octubre de 1916.—Francisco Gracia.—P. S. M., El Secretario, Urbano García.

BELALCAZAR

Núm. 3.960

Don Manuel Aparicio Pérez de Peres, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento de la riqueza urbana para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á fin de que durante el expresado plazo, pueda ser examinado por quien á bien lo tenga, y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Belalcázar 26 Octubre de 1916.—El Alcalde, Manuel Aparicio.—P. S. M. José Murillo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.962

Don Juan Fuentes y López de Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen favorable del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el venidero año de 1917, queda expuesto al público en la Contaduría Municipal por término de quince días, según preceptúa el artículo 146 de la Ley, para que pueda ser examinado y deducirse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Castro del Río 26 Octubre de 1916.—Juan Fuentes.

POSADAS

Núm. 3.963

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de la misma el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1917, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, contados desde la fecha en que se haga de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que dispone el artículo 146 de la vigente ley orgánica.

Posadas 27 de Octubre de 1916.—Rafael Serrano.—El Secretario, Antonio Uceda.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.995

Don Andrés Ortiz Egea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los cobros del cuarto trimestre de los repartos de consumos y de arbitrios del año actual, tendrán lugar en los días del 1 al 4 del próximo mes de Noviembre, como primer periodo voluntario, y desde el 5 hasta el 10 como ampliación del mismo.

La recaudación tendrá lugar en éstas Casas Ayuntamiento en dichos días, de diez á tres de la tarde.

Lo que se anuncia para la general inteligencia y en evitación de apremios.

Almodóvar del Rio 28 de Octubre de 1916.—Andrés Ortiz.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.954

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Septiembre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Lopez León.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Fueron leidas las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia, recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprobó la cuenta rendida por el señor Administrador del impuesto de consumos, correspondiente al pasado mes de Agosto.

Fueron aprobados los pagos hechos en el pasado mes de Agosto y se autorizó á la Presidencia para que efectúe los del presente mes.

Se acordó que para el día 12 del actual se reuna la Corporación y la Junta municipal al objeto de acordar el medio por el que se ha de llevar á cabo la administración y cobranza del impuesto de consumos en el próximo año de 1917.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal en los meses de Enero á Mayo, ambos inclusives, acordándose su remisión al señor Gobernador civil para los efectos correspondientes.

Se acordó conceder un dote de los dejados por doña Ana de Santiago á la huérfana y vecina de esta ciudad Antonia Corredera Moreno, el que percibirá cuando por turno le corresponda.

Por el Concejal señor Asencio se manifestó que se cumpla en todas sus partes el Reglamento del Matadero y que se lleve á efecto todos los días el repeso de carnes que se expendan en la carnecería.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Lopez León.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia, recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se concedió una pensión de lactancia

Ministerio de Cultura 2024

á la vecina de esta ciudad, Josefa García Alfonso.

Se acordó se forme el expediente para la venta en pública subasta de la naranja del paseo del Llano de San Francisco.

Por el señor Presidente se propuso á la Corporación por si lo creía conveniente se instalaran las oficinas del Juzgado municipal en las tres habitaciones que existen en la planta baja de las Casas Consistoriales, á la derecha entrando.

La Corporación quedó enterada y aceptó en un todo lo expuesto por el Presidente, al que se autorizó para que lleve á cabo los reparos y blanqueos que necesario sean en dichas habitaciones.

Se acordó conceder un puesto libre para la venta de carne de hebra al vecino de ésta Antonio Campos Salcedo.

Fueron examinadas y aprobadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915, acordándose su fijación al público por quince días acompañadas de los documentos justificativos, y una vez transcurridos, pasen á la Junta municipal á los efectos de la Ley.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Se leyeron las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia, recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se autorizó á la Presidencia para que ordene los reparos necesarios, al objeto de dejar en condiciones el pozo que existe en el corral del local que ocupa la primera Escuela pública de niños de esta ciudad, para que se pueda hacer diariamente la limpieza en la misma, así como también en la otra Escuela.

Se acordó nombrar representante de este Ayuntamiento, al señor Concejal don Antonio Delgado Jiménez, para que examine, discuta y apruebe el presupuesto carcelario del partido para el próximo año de 1917, y las cuentas de ingresos y gastos carcelarios del año 1915, cuyo acto tendrá lugar en Posadas el día 23 del actual.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Fueron leidas las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se acordó adquirir con destino al Juzgado municipal, un libro para la Sección de Defunciones del Registro civil.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados en los meses de Junio, Julio y Agosto últimos, por la Corporación y Junta municipal.

Fueron aprobadas las cuentas de vagajes suministrados á la Guardia civil en el tercer trimestre de este año, acordándose su remisión á la Diputación Provincial para su reintegro.

Por los señores Concejales, Delgado, Asencio y Godoy, se propuso se proceda al deslinde de las veredas de carnes que atraviesan este término Municipal, siéndolo en primer término la que se dirije á Córdoba.

La Corporación así lo acordó.

Por los mismos señores se propuso creían conveniente se abriera un camino que partiendo desde la ermita de Santa Ana se dirija al Cementerio.

La Corporación acordó se instruya el oportuno expediente para los efectos correspondientes.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 15 de Septiembre de 1916

Por el señor Presidente don Manuel López León, se manifestó que el objeto de la presente es proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto Municipal para el próximo año de 1917, dada lectura integra por el Secretario del mencionado presupuesto por artículos y capítulos de las partidas de ingresos y gastos los que fueron discutidos ampliamente y encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, se acordó aprobar en todas sus partes el referido presupuesto en la forma que á continuación se expresa.

	Pesetas
Presupuesto de ingresos ...	125.123'19
Idem de gastos.....	140.308 19
Déficit.....	15.185

También se acordó imponer los arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas, al objeto de cubrir con ello el déficit del presupuesto de que se trata.

Sesión extraordinaria del día 16 de Septiembre de 1916

Por el señor Presidente don Manuel López León, se manifestó que esta tenía por objeto, darles cuenta de una Circular del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, por la que se invita á los Ayuntamientos y Vocales asociados, adopten el medio en que se ha de realizar la Administración y cobranza de los cupos y recargos legales del impuesto general de consumos para el próximo año de 1917.

Discutido el asunto y después de una larga deliberación se acordó por mayoría, que se lleve á cabo por el sistema de Administración municipal la cobranza del referido impuesto de consumos, sus recargos y el cupo parcial de alcohol, aguardientes y licores en el expresado año de 1917.

Palma del Río 16 de Octubre de 1916. —El Secretario, José Bazo.

El precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria supletoria del día de ayer.

Palma del Río 26 de Octubre de 1916. —El Alcalde, M. López León.—El Secretario, José Bazo.

DOÑA MENCÍA

Núm. 3.964

Don Angel Vergara Vargas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía 25 de Octubre de 1916. —El Alcalde, Angel Vergara.

Núm. 3.966

Hago saber: que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Doña Mencía á 25 de Octubre de 1916. —El Alcalde, Angel Vergara.

VILLARALTO

Núm. 3.990

Don Francisco Toledano Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, y durante este plazo podrán examinarlos los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaralto 27 de Octubre de 1916.—Francisco Toledano.

——

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta repartidora el reparto de consumos para el próximo ejercicio de 1917, expresada junta ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, para cuya resolución se reunirá mencionada Junta al día siguiente de los ocho de su exposición á las diez de su mañana, en el local de sesiones de la Casa Capitular.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de su derecho y no aleguen ignorancia.

Villaralto 27 de Octubre de 1916.—Francisco Toledano.

——

Hago saber: que terminado el padrón de la riqueza urbana de este término Municipal para el próximo ejercicio de 1917, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que versen sobre el mismo sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Villaralto 27 de Octubre de 1916.—Francisco Toledano.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.992

Don Timoteo Sanz Gonzalez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el periodo voluntario de cobranza del 4.° trimestre del corriente año de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta localidad, tendrá lugar por el Recaudador nombrado al efecto don Juan Adame Berniel, en su domicilio, calle Portales, número 9, todos los días hábiles del próximo mes de Noviembre, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la inteligencia que transcurrido mencionado plazo se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva, con arreglo á la vigente Instrucción de apremios.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dichos repartos.

Fuente Palmera 26 Octubre de 1916. —Timoteo Sanz y González.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.993

Don Juan José Lesmes Rovi, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento y Junta de vocales asociados, en sesión celebrada el día 16 de Septiembre último, acordó como medio de cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1917, los conciertos gremiales voluntarios de las especies de carnes por el tipo del Tesoro y sus recargos de 946'76 pesetas; los de vinos por los de 1.140'13 pesetas; y los de las demás esperies comprendidas en la primera tarifa, por los de 1.456'65 pesetas.

Expresados conciertos se celebrarán el día 3 de Noviembre próximo en estas Casas Consistoriales, el primero de dichas especies de nueve á diez de la mañana; el segundo de once á doce de la mañana y el tercero de una á dos de la tarde, todo bajo las condiciones que constan en los respectivos expedientes.

San Sebastián de los Ballesteros á 24 de Octubre de 1916.—Por su mandato, M. Marquez, Secretario.

Yeguada militar

Núm. 3.973

Anuncio

Habiendo sido autorizado este Establecimiento en 25 del actual para adquirir mediante concurso de proposiciones libres 140 quintales métricos de avena, 158 de cebada, 267 de habas y 853 de paja, que precisan para suministrar al ganado del mismo en el mes de Diciembre próximo; se anuncia por el presente para que los poseedores de dichos artículos que deseen presentar proposiciones puedan hacerlo en las oficinas de esta Yeguada Militar (Cuartel Regina), durante el plazo de diez días, de nueve á trece de la mañana, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

En las citadas oficinas estará á disposición de los proponentes el pliego de condiciones bajo las cuales han de comprarse los artículos de referencia; siendo de cuenta de los vendedores los gastos de anuncios y los de acarreo de las especies hasta los almacenes de la dehesa de Mingahoves.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y acompañadas de las muestras de los artículos que se ofrezcan.

Córdoba 27 de Octubre de 1916. —El Oficial Pagador, Angel Boville.—V.° B.°: El primer Jefe, Sáez de Haro.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 3.949

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Félix Calzado Luque, mayor de edad, casado y vecino de la villa de Puente Genil, para justificar su dominio sobre la casa para habitación situada en la calle San Cristóbal, sitio del Ruedo, tercer cuartel rural del término de dicha villa, marcada con el número cuatro moderno de gobierno; que linda al Este ó izquierda entrando con más de Antonio Luis Cáceres Rivas; Sur ó espalda con la ermita de Jesús Nazareno, y Oeste ó derecha más de José María Rivas Chacón; la puerta de entrada dá al Norte á la calle de su nombre y está construida sobre una total superficie de doscientos ochenta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de la villa de Puente Genil y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los causahabientes de Juan María Caceres Rey y demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta primera fijación de edictos, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide el presente.

Dado en Aguilar á veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y seis. —Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

Núm. 4.007

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en los «Boletines oficiales» de esta provincia, Málaga y Sevilla, requiero á todas las autoridades de la nación para que practiquen diligencias en la busca y captura de Antonio Vazquez Reina, de treinta y cinco años, de estatura regular, delgado, moreno, con pelo y bigote negros, raptor de Dolores Lopez Guzmán, de diez y ocho años soltera, de estatura regular, color trigueño, gruesa, pelo negro, ojos melados, ambos vecinos de Puente Genil, que desaparecieron la noche del veinte y tres de los corrientes, tomando el tren mixto en la estación de Aguadulce, poniéndolos caso de ser habidos en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado. Pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario número del margen que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis — Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

MONTILLA

Núm. 3.882

Don Angel Ortega Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que dijo á uno de los guardas de la Comunidad de Labradores de esta ciudad ser y llamarse Rafael Zurera y Lopez, mayor de edad, vecino de Aguilar, calle Membrilla, el cual ha resultado ser una persona demente, con domicilio ambulante, para que dentro del término de diez días, se presente ante este Juzgado, para responder de las resultas del expediente juicio de faltas que se sigue contra el Zurera por causar daño á una higuera de la Hacienda pública, al sitio Salados, de este término; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Montilla á veinte y uno de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

POSADAS

Núm. 4.004

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del diez y ocho de los corrientes, del cuarto departamento de la villa de La Carlota, á Pedro Delgado Cot, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y siete de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra de cuatro años, alzada regular, rucia y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, en la cadera izquierda.

Núm. 4.005

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del diez y ocho de los corrientes, del cuarto departamento de la villa de La Carlota, á Antonio Ortiz Tristel, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y siete de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra de diez y ocho años, alzada regular, rucia clara y el hierro de El Fénix Agrícola, en la cadera izquierda.

MONTORO

Núm. 4.006

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de los efectos que después se reseñaran, propios de don Trino Belda Cuadrado y su esposa, que se suponen robados desde las cinco de la tarde del seis del corriente mes, á las dos de la madrugada del siguiente día, en la estación férrea de esta ciudad, y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos sean puestos en calidad de detenidos en en la carcel de este partido á disposición de este Juzgado, y referidos efectos también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encnentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á veintiseis Octubre de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

Efectos

Un impermeable de seda, color verde aceituna, con doble manga y doble pecho y correas para el viento con capucha, con un zurcido en el bolsillo derecho reforzado con dicho zurcido con un parche de goma por el interior, con una cadenita de metal blanco en el cuello para colgarlo y la etiqueta de una tienda inglesa de Gibraltar.

Una camisa de hilo blanca de señora, con la marca de Antonia.

Una bufanda de lana azul oscura de caballero, de las llamadas tapabocas, sin marca.

Una falda de hilo blanca, de las llamadas enaguas de señora, con una tira bordada de una cuarta de anchura próximamente.

Un pantalón de punto de señora inglés, color crudo, sin marca.

Una camiseta y un pantalón de caballero de punto inglés, listados, sin marca.

Una caja con tres pastillas de jabón de Heno de Pravia.

Una cajita de cartón con un tubito de pintura blanca, llamada baton dore, para caracterizarse en el circo.

POZOBLANCO

Núm. 3.924

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que para hacer efectiva la minuta de honorarios devengados por el Letrado don Santos Serrano, en causa seguida á José Romero y Romero por el delito de violación, se sacan á subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, las partes de casa embargadas á dicho procesado, que á continuación se expresan:

Cinco séptimas partes de casa en Torrecampo, calle de la Unión, número once, proindivisas con las dos restantes de Julián Romero; linda toda la casa por la derecha de su entrada con huertos de Manuel Romero López y corrales de la casa de herederos de María Romero Moreno; por la izquierda, hace esquina á la calle Nueva, y por la espalda, con huerto de Gabriel Ortega Fernández, frente su fachada principal, á otra casa del citado Manuel Romero; se compone de planta baja y encamarado, muros de piedra, techos de madera y teja, de dos cuerpos con diferentes habitaciones y corral, en el cual se encuentra un local con fragua con una puerta á la calle Nueva, dos cuadras pequeñas, un cobertizo, pozo y dos pilas de piedra; todo ello con una superficie de ciento cuarenta y tres metros cuadrados y cincuenta centímetros; tasadas dichas partes de casa en ochocientas setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de Noviembre próximo, á las once horas, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes: que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero y que el título de propiedad de dichas cinco partes de casa se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde puede ser examinada.

Dado en Pozoblanco á veintitres de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.933

GIMENEZ MARTINEZ, Ricardo; de treinta y dos años, hijo de Pablo y María Josefa, natural de La Roda; y Santiago Fernández, Luis; de diez y siete años, hijo de Emilio y Magdalena, natural de Ubeda, solteros, tratantes y vecinos de Daimiel; comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Jaén, para ser constituidos en prisión, por tenerlo así acordado en causa por hurto.

Núm. 4.002

LUENGO CALDERÓN, Juan Antonio; natural de Esparragoza de Lares, hijo de Gonzalo y de Eusebia, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido á prisión, á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la causa seguida en su contra sobre lesiones.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Lapertilla, 6